

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017.

Asunto: requerimiento de copia de respuesta enviada el Consejo Directivo de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena Siapana.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. El 1º de agosto de 2023, el Consejo Directivo de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena Siapana¹ envió a esta corporación copia del “Informe de observaciones y cuestionamientos a la Secretaría de Educación del Municipio de Uribí...”, con base en el cual formularon a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la Nación, a la Fiscalía General de la Nación, al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio del Interior y a la Alcaldía Municipal de Uribí las siguientes peticiones:

“Suspender la imposición del Decreto 198 del 12 de septiembre de 2018, en atención a que dicho decreto es contrario a la Ley y es imposible su cumplimiento, generando concentración de poder administrativo sobre un funcionario sin tener las calidades ni las competencias, abusando de dichas funciones para cometer actos de corrupción que hemos venido denunciando, en perjuicio de las atribuciones legales que le confieren a los concejos directivos de los establecimientos etnoeducativos la Ley Orgánica 715 de 2001 y 115 de 1994, afectando el derecho fundamental de educación en términos de calidad, gratuidad, equidad, igualdad. Etc.

Iniciar Investigación **URGENTE** a los servidores públicos por los hechos aquí denunciados, entre ellos los señores **FANNY YINETH ZAMUNDIO SUAREZ** (Rectora Saliente Internado de Siapana) **FUAD CASTELLAR MENDEZ** (Pagador Establecimientos Etnoeducativos) y **YELENCA ELENA GUTIERREZ FAJARDO** (Secretaria de Educación)

Solicitamos acompañamiento **URGENTE**, de los órganos de control referenciados, para la ejecución de las actividades académicas y la ejecución de los fondos educativos, como única condición para continuar en garantía del debido proceso y respeto al orden jurídico, claramente desconocido desde la Secretaria de Educación del Municipio de Uribí (sic).

Solicitamos **URGENTE** autorización para aperturar (sic) cuenta maestra para la administración de los fondos en el Banco Agrario de Colombia, que tiene sede en el municipio de Uribí (sic), asegurando una mayor rentabilidad y el ahorro de gastos de

¹ Conformado por el rector, dos (2) representantes de docentes, dos (2) representantes de padres de familia, un (1) representante de estudiantes, un (1) representante sector productivo y un (1) representante de exalumnos.

uso de plataforma virtual que estaría por encima de los **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**

Investigar con **URGENCIA** el ausentismo de una decena de docentes de carrera administrativa que llevan más de 18 meses sin asistir a sus labores de formadores, apadrinados presuntamente con la complicidad de **YELENCA ELENA GUTIERREZ FAJARDO** (Secretaria de Educación) y REVISAR el acto administrativo que **RECONOCE ESTATUS DE AMENAZADO A ESTOS DOCENTES** según oficio de fecha Julio 25 de 2023.”

2. El contenido de las peticiones y sus consecuentes respuesta tienen relevancia para el seguimiento, dada su relación con el objetivo constitucional concerniente a la garantía de la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios y en la selección de contratistas. Así como, el interés general del seguimiento en la recta administración de los recursos destinados a la superación de la crisis y el correcto ejercicio de las funciones públicas constitucionales y legales.

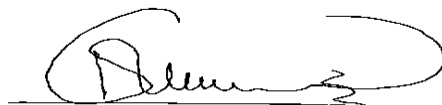
En mérito de lo expuesto, el magistrado sustanciador

RESUELVE:

Primero. REQUERIR a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la Nación, a la Fiscalía General de la Nación, al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio del Interior y a la Alcaldía Municipal de Uribe que en el término de dos (2) días, contado partir de la notificación de este auto remita al Despacho copia de la respuesta notificada al Consejo Directivo de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena Siapana, respecto de las peticiones explicadas en el fundamento n.º 1 de este auto.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta corporación a librar las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cumplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado